



# Sección Judicial

## Remates

### VÍCTOR ELOY ECHEVERRÍA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Alte. Brown 2241 Piso 1º de Mar del Plata (7600) de Buenos Aires, a cargo del Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez Civil y Comercial, hace saber, que en los autos caratulados "Banco de La Nación Argentina c/ Román Carlos Alberto s/ Ejecución Hipotecaria - Concurso Especial" - Expediente N° 25059 / 2009, que el Martillero Víctor Eloy Echeverría, Registro N° 2637 con domicilio en calle 20 de Septiembre 1714 de Mar del Plata, rematará en pública subasta el 100% del bien inmueble Matrícula 181.196 (045) sito en Ruta 88 km. 13 de la Ciudad de Batán, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección M, Manzana 3, Parcela 12-a, con todo lo adherido y plantado, al contado y mejor postor, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013, A LAS 13:00 HORAS, base de venta \$ 233.130,00, en caso de fracasar fijándose para el supuesto de segunda subasta la base reducida en un 25% \$ 174.847,50 para el día 13 de mayo de 2013 a las 13:00 horas, y en caso de fracasar se procederá a la subasta sin limitación de precio el día 24 de mayo de 2013 a las 13:00 horas, todas a realizarse en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros Públicos, sito en calle Bolívar 2958 de Mar del Plata. Visitas: 22 y 29 de abril de 2013 de 10 a 11 horas. El Martillero Público percibirá el 10% de seña, y la comisión de ley que se fija en el cinco por ciento (5%) a cargo del comprador con más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (art. 54 de la Ley 10.973 modif. por Ley 14.085) exigiéndole al comprador en el acto de la firma del boleto respectivo el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de un domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C.C. El sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cod. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; 689 y 717 del Cód. Civ.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.682, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon"). Admítense ofertas bajo sobre, las que se deben presentar al Juzgado, por lo menos dos (2) días antes de la primera de las fechas de subasta y las cuales serán retiradas el día anterior a la aludida fecha por el martillero interviniente en autos, (art. 212 de la Ley 24.522). Al respecto déjase sentado que habiendo base fijada para la subasta, la oferta realizada bajo sobre no pondrá ser inferior a tal base. De tal forma la mayor propuesta presentada -superior a la base prefijada- pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas, y en el supuesto de que ninguna de estas últimas la mejor, el bien a subastar se adjudicará al presentante de la mayor oferta presentada bajo sobre. Dispónese asimismo que para la admisión de las ofertas bajo sobre, los oferentes deberán encontrarse presentes en el acto subastario a los fines del pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivación de la venta, caso contrario, la pertinente base estará fijada en los montos que se consignen en estos actuados. El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación que se desprende del informe del Oficial de Justicia obrante a fs. 114/5 (arts. 208 y 278 de la Ley 24.522) siendo atendido por el Sr. Ricardo Krauth, DNI N° 17.417.206, quien manifestó ser encargado del lugar y sobrino del Sr. Román, Carlos Alberto, fallecido, y en el lugar funciona la Maderera Batán, siendo los hijos del Sr. Román propietarios de la misma. Los asistentes al remate deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso, debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de

la persona que compra. Por los mismos motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. arts. 34 inc. 5º y 582 del C.P.C.C.) El comprador en comisión (conf. art. 582 del C.P.C.C., t.o. art. 1º Ley 11.909), deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 1881 inc. 7º del cód. civ.) del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexo al mismo para su presentación en el expediente (arts. 34 inc. 5º, 36, 558 y 565 del C.P.C.C.) Se encuentra prohibida la cesión de los derechos y acciones del comprador, subasta en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por la Ley 11.909. La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de la posesión al adquirente. Mar del Plata, 3 de abril de 2013. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 2.975 / abr. 11 v. abr. 17

### PABLO PEDRO MUÉZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), sito en la calle 27 N° 576, 3º piso de la Ciudad de Mercedes (B), hace saber que el Martillero Muéz Pablo Pedro, Colegiado 72 del DJMGR, responsable Monotributo, CUIT 20-04924963-3. Rematará al mejor postor y al contado, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013, A LAS 10 HORAS en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros Departamental, ubicado en la calle 29 N° 785 de Mercedes. En pública subasta el inmueble denunciado en autos e identificado catastralmente como Circ. XI, Secc. F, Manz. 199, Parc. 16, Matrícula 2739 (02), del Partido de Alberti (Bs. As.) Partida inmobiliaria 02-009133-9 y de que da cuenta el informe de fs. 64/67, del que se desprende que la titularidad del dominio se encuentra en cabeza del fallido. Base las dos terceras partes de tasación presentada en autos, valor \$ 43.330. Seña 10% del precio, como lo dispone el Art. 575 del C.P.C., Comisión 3% a la parte compradora, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, (arts. 54, ap. IV, 55 y 71 de la Ley 10.973 y su modificatoria, Ley 14.085), Sellado de ley 1%. Seña, Comisión, Aportes y Sellado, a cargo del comprador en el acto del remate, en efectivo y en pesos, cabiendo que denuncie en caso de comprar en comisión, a su comitente como adquirente definitivo a quien figure como comprador en el Boleto que se confeccionará a tal efecto (doc. Art. 582 de C.P.C.) y que el saldo de precio, en todos los supuestos, deberá abonarse dentro de los diez días de efectuada la Subasta, bajo apercibimiento de ser considerado postor remiso, con el alcance que determina la Ley adjetiva (arts. 581, 582 y 585 y ccs. del C.P.C.). El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de serles notificadas las resoluciones que aquí recaigan por "ministerio de ley" (arts. 273, 279 de la L.C.; 133, 580 y ccs. del C.P.C.). El inmueble soporta una deuda municipal a fs. 4, al 5 de marzo de 2009 por un valor de \$ 1108,91, una deuda de ARBA a fs. 49, al 4 de abril de 2011, por un valor de \$ 260,10. La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra conforme al Mandamiento de Constatación de fojas 44/48. Los días de visita al inmueble serán los días 22, 23 y 24 de abril de 2013, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17. Venta ordenada en autos "Molino Don Vicente S.A. su quiebra sobre Incidente de Realización de Bienes", Exp. 42161 que tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña, Juez en lo Civil y Comercial. Mercedes, 26 de marzo de 2013. Pablo Deluca, Secretario.

C.C. 2.976 / abr. 11 v. abr. 17

### NORBERTO ALCIDES CRUZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Primera Instancia Civ. y Com. N° 3 Sec. Única del Depto. Judicial Mercedes hace

saber en Expediente Caratulado "Espil José Ernesto c/ Colicigno Marta s/ Cob. Ejec." que Norberto Alcides Cruz, rematará EL DÍA JUEVES 25 DE ABRIL DE 2013, A LAS 11.00 HORAS en el Colegio de Martilleros de Mercedes, sito en Av. 29 N° 785 de Mercedes (B), la parte indivisa que le corresponde a la demandada de un inmueble ubicado en 21 N° 3146 de Mercedes (B), sup. 270 m2, Nomenclatura Catastral Circ. II. Secc. B, Manz. 164, Fracc. I, Parc. 34. Partida N° 8.874, dominio DH, f° 36/81 c/r. 196/50 (71), Base \$ 19.052. Al Contado, Seña 10%, Comisión 3,5% c/parte, Sellado Boleto 1,20% todo en efectivo. Visitas martes 23 de abril 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, (Art. 580 CPC). Ocupación mandamiento fs.173. Inm. \$ 263,20 (fs. 249), Mun. \$ 1.673 (fs. 241), San. \$ 2.262 (fs. 240). Gas. s/D (fs. 232). Mercedes, marzo 11 de 2013. Alcides R. Rioja, Secretario.

Mc. 66.424 / abr. 11 v. abr. 15

### MARÍA CRISTINA COLLADO

POR 3 DÍAS - E Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Delma B. Cabrera, Secretaría Única del Dr. Vieyra, Mariano Luis del Dpto. Judicial San Isidro, autos "González, María Cristina c/ Sucesora de Martha Margarita Salguero s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 45878) hace saber que la Martillera y Corredora Pública Collado, María Cristina C.S.I 4260, CUIT N° 27-6270294-5, rematará en pública subasta EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013, A LAS 11:00 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Alte. Brown 160 de la localidad y partido de San Isidro, la totalidad del inmueble sito en la calle Achiras N° 2493 entre Italia y 11 de Febrero de la localidad de Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires Dominio: Matrícula 54243 antes Folio 2971/75, Tigre (057) con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. III. Sec. K, Mzna. 72, Parcela 19, con una superficie de 200 mts2. Deudas: Munic.: \$ 4.002,50 al 31/10/08 Fs. 172/74. ARBA: Part. Inmob.: 057-074847-5 \$ 2.226,70 al 30/09/08 Fs. 162/67. AYSA: \$ 11,04 al 03/10/08 Fs. 181. Obras Sanitarias: no registra deudas al 07/10/08. Fs. 184. Aguas Argentinas \$ 8,60 al 07/10/08 Fs. 186. Subasta al contado en moneda de curso legal y al mejor postor, el martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta la suma de \$ 4.322, en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Base: \$ 43.219,33, Seña: 10%. Comisión 3% a cada parte con más el 10% en concepto de aportes de ley (Art. 54 inc. IV de la Ley 10.973, modificada por Ley N° 14.085). No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El adquirente de la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello una vez establecidos los privilegios de ley para el cobro. Visitas: los días 23 y 24 de abril de 2013 de 10:00 a 12:00 horas, previa comunicación con la Martillera al teléfono 155-178-0868. El Inmueble consta de 2 dormitorios, living, cocina-comedor, garage semicubierto, baño, pequeña habitación, jardín pequeño en su frente y en el fondo con jardín y pileta de natación, todo en mal estado de conservación. Inmueble ocupado por el Sr. Deganis, Roberto Jorge D.N.I. 4.569.813, Silvia Susana Deganis y dos menores de edad. Actor: González, María Cristina D.N.I. 5.017.898, demandado: Sucesora de Martha Margarita Salguero LC. 2.390.744. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos en el Banco Provincia sucursal Tribunales a la orden del Juzgado, dentro de los

cinco (5) días de aprobada la subasta sin necesidad de notificación o intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión, a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación de diario Ámbito Financiero. San Isidro, 19 de marzo de 2013. Mariano L. Vieyra, Secretario.

S.I. 38.888 / abr. 11 v. abr. 15

### TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial San Martín

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de San Miguel del Depto. Jud. San Martín, sito en A. Pte. Perón N° 2450 de la Localidad San Miguel, en los Autos: "Pintos María del Rosario c/ Superpisos Constructora S.A. s/ Accidente de Trabajo" (Ex. N° 11615), hace saber que el martillero Fernando Alejandro Mansur, C.S.M. 2059 CUIT: 20-23816727-3. Rematará EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2013, A LAS 10:00 HORAS, en el Salón del Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Gral. Sarmiento, sito en la calle Charlone 694 esquina Urquiza, de la Localidad de San Miguel Pdo. Homónimo; El automotor tipo Camión Marca Space, Modelo GHI 1047, Año Modelo 1999, Dominio ERJ393, Chasis: N° GHT1047\*980063, Motor SPACE HZ4102Q1\*98-036392, motor funcionando, Color Azul, posee en el eje delantero 2 cubiertas marca Pirelli en buen estado, en el eje trasero dual cuenta con 4 cubiertas Pirelli en buen estado, posee rueda de auxilio en buena condición, además posee caja de transporte con laterales de madera y lona cobertura, 95194 km. recorridos, posee óxido en el portón trasero y detalles de pintura. Estado General del Bien: Regular; Subasta al contado y al mejor postor, Sin Base, comisión 10%, más el 10% aportes previsionales todo en efectivo en dicho acto, el comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el Art. 133 del C.P.C.C.; el vehículo se retirará del lugar del depósito a costa del comprador una vez aprobada la subasta, si no lo hace se hará cargo del gasto del garaje y seguro; Visitas: 17 y 18 de abril de 2013 de 09:00 a 10:00 Hs. en la calle Pte. Perón 2902, de San Miguel, Pdo. de San Miguel, Prov. Bs. As. Deudas Municipalidad de San Miguel entre 1/01/2011 y 31/05/2012 no posee. Dra. Verónica Inés Boxler, Secretaria.

S.M. 51.611 / abr. 11 v. abr. 12

### NÉSTOR RUBÉN MOROSI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dpto. Jud. Mar del Plata, hace saber: en autos: "Consorcio Propietarios Bristol Center c/ Besana Héctor José s/ Cobro Ejecutivo", N° 30.031, que el Martillero Público Néstor Rubén Morosi, Reg. 2463, Colegio Dptal., domicilio Mariani 5562 Mar del Plata, Teléfono (0223)-155-115776, subastará EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2013, A LAS 11 HORAS, un inmueble - cochera, ubicada en calle Entre Ríos N° 1740 de Mar del Plata, Edificio Bristol Center, Sector Cocheras - Cochera Número 265, Nom. Catastral: Circ. 1, Secc. C, Manz. 169, Parc. I, Subp. 254, Polígono II-09, U. F. 254; Matrícula 70. 752/254 de Gral. Pueyrredón (45). Superficie: 12,49 mts. codos. Desocupada s/mdto. constatación fs. 217/218; Base: \$. 5. 785, 33; en caso de fracasar la misma por falta de postores, se realizará nueva subasta el día 23 de abril de 2013 en que la misma tendrá una base reducida un 25% de \$. 4.339; si la misma también fracasare se realizará una nueva subasta el día 25 de abril de 2013 Sin Base; al contado y mejor postor; todas a llevarse a cabo a las 11 horas en sede colegio de Martilleros Dptal., sito en Bolívar 2958 de Mar del Plata; seña 10%; sellado fiscal 0, 5%; comisión 3% c/parte más el 10% de aporte previsional a cargo comprador; Adeuda: Expensas Comunes al mes de diciembre de 2012 \$ 9.040,56; y Extraordinarias de \$ 763,87; monto última expensa liquidada noviembre-diciembre: \$. 439,04; las expensas devengadas entre la fecha de la liquidación mencionada y la toma de posesión deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extra judicial o nuevo reclamo judicial; Municipalidad: \$. 13.411,27 -al 03-09-2012-; Rentas: \$ 603,30 -al 10-07-2012-; OSSE: no registra deuda; libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengadas hasta la fecha que tome posesión el adquirente; comprador responderá por las expensas que no fueren canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado antes de la escrituración; comprador deberá constituir domicilio dentro radio del Juzgado; denunciar nombre y N° de documento de comitente en su caso bajo apercib. Art. 582 CPCC; con posterioridad a la toma de posesión del bien

no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa. Exhibición: 19 de abril de 2013 desde 10 hs. hasta 10:30 hs.; Concurrentes deberán registrarse con documento de identidad, cuya exhibición será recaudo de ingreso y permanencia. Por informes: al martillero o actuaciones por Secretaría. Mar del Plata, 26 de marzo de 2013. Eduardo A. Longhi, Secretario.

M.P. 33.646 / abr. 12 v. abr. 16

### EDUARDO ALCIDES PANIAGUA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 3 Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Eduardo Alcides Paniagua, reg. 3100, Tel: 492-3255 y 494-7273 rematará EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2013, inmueble, calle Moises Lebenson N° 2958 de la Ciudad de Mar del Plata, Prov. Bs. As. Nómenc. Catastral; Circ. VI; Sec. H; Manz. 63m; Parc. 3; Matrícula 7415 (045) Gral. Pueyrredón. Ocupado por propiedad s/mand. fs. 287, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 60.807, 33. Seña: 10%, Honorarios: 3% c/p mas 10%. Apor. Prev. (Ley 10.973). c/comprador. Sellado de Ley. (50% c/p.) Al Contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el 2/05/2013 saldrá a la venta con Base \$ 45.605,50 y si tampoco hubiere postores el 13/5/2013 "Sin Base". Todas las subastas en Bolívar 2958 M. d. Plata (Coleg. Martilleros) A LAS 12 HORAS. Visitar único día 22/4/2013 de 10 a 11 hs. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. Asimismo, hágase constar que conforme lo normado por el Art. 3936 ap. "c" del Cód. Civ. no procederá la compra en comisión. Hágase saber que los asistentes al remate que deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso; debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. Por los mismos motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. arts. 34 inc. 5° y 582 del C. P. C. C.). El comprador en comisión (conf. Art. 582 del C.P.C., t.o. Art. 1° Ley 11. 909), deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 1881 inc. 7° del Cód. Civ.), del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo para su presentación en el expediente (arts. 34 inc. 5°, 36, 558 y 565 del C.P.C.C.). También deberá dejarse constancia en los aludidos edictos de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por Ley 11. 909 Adeuda al 5/2012 ARBA \$ 1.393, MGP \$ 4.673,84; 06/2010 OSSE \$ 1.936,19. Autos: "Moreno Del Río Emiliano y otra c/ Mulvay Mirta Gladys s/ Ejecución Hipotecaria", Exp. 17092. Mar del Plata, 25 de marzo de 2013. María Carolina Acosta, Secretaria.

M.P. 33.639 / abr. 12 v. abr. 16

### SANDRA CARDILLO

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 16 de La Plata comunica que la Martillera Sandra Cardillo Col. 6152, Tel (0221) 427-3359 en autos "Díaz Héctor Omar s/ Quiebra", "Martinetti María Cristina s/ Quiebra" y "Díaz Héctor Omar s/ Quiebra s/ Incidente de realización de bienes", Exp. 49663, rematará EL 23 DE ABRIL DE 2013 A LAS 15 HORAS en sala de audiencias del Jdo. 23 Tribunales 13 e/ 47 y 48, 100% de los inmuebles con todo lo plantado y edificado ad corpus, sitios en Villafañe Casal esq. Cnel. Vivot de la Localidad de Ranchos, partido de Gral. Paz. Nom. Cat.: Circ. I, Sec. A, Mz. 17, Parc. 1 y 2, Pdas. 1838 y 2002, Mats. 4768 y 47698 (043). Desocupado según mandamiento de constatación. Base \$ 300.000,00. Seña 10% Comisión 5% con mas el 10% de aportes, Sellado 1,2% Todo al contado y en pesos a cargo del comprador quien constituirá domicilio dentro del radio asiento del Jdo. Títulos y deudas en autos. Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta. Compra en comisión según lo normado por el Art. 582 CPCC. Visitas 20/04/2013 de 12 a 13 hs. La Plata, 19 de marzo de 2013. Manuel Fernando Saragusti, Secretario.

C.C. 3.020 / abr. 12 v. abr. 16

### SUSANA M. BETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata en los autos "Politis Juan y María y Farmacia Politis (San Luis 1936 6 A) s/ Incidente de Realización Parcial de Bienes" Exp. N° 103174, hace

saber que la Martillera Susana M. Betti (Reg. 2219), con domicilio en calle Patagones N° 235, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013 c/base en \$ 30. 859, el 50% del inmueble sito en calle San Luis N° 1936 Piso 6° Depto. "A" de la Ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 283/4. Sin ofertas se realizará una 2° el 10/05/13 c/base \$ 23.144, ambas A LAS 12:30 HS., al contado y al mejor postor. Nom. Cat.: Circ. I; Sección B; Manz. 137; Parcela 26; Pol.:06-01; UF 17, Matrícula N° 140251/17, del Partido de General Pueyrredón, superf. 75,67 M2 y demás datos en autos. Seña: 10%, Comisión: 5%, anticipo de sellado: 1%, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del CPCC. Deudas por expensas: al 04/03/13 no registra deuda. Visita: 30/04/13 10 a 11 hs. Informes Mart. T.E.: 474-2208. Mar del Plata, 26 de marzo de 2013. Félix A. Ferrán; Secretario.

C.C. 3.018 / abr. 12 v. abr. 16

### EDUARDO RAFAEL CEPEDA

POR 3 DÍAS - El Jdo. C. y C. N° 10 Departamento Judicial La Plata, comunica que el martillero Eduardo Rafael Cepeda, col. 6.463, con domicilio en calle 8 N° 835 oficina 311 de galería Williams de La Plata, en autos caratulados "Tremouilles, Sergio Andrés c/ D'Alesandro, Gustavo s/ ejecutivo" rematará EL DÍA 19 ABRIL DE 2013 A LAS 15.00 HORAS, en Sala del Jdo. C. y C. N° 23 de La Plata, calle 13 e/ 47 y 48 de La Plata, el 75% de un lote ubicado en calle San Pablo entre Montevideo y Mitre de Magdalena, ocupado, designado catastralmente como: Circ. 6, Secc. A, Manz. 41, Parc. 2, Matrícula 12.011 (065), con superficie de 1.400 m2. Base \$ 25.446,50 al contado al mejor postor. Seña 30% en efectivo. Comisión 3% a cargo de cada parte, 10% de aportes de ley a cargo del comprador. Títulos, deudas, linderos y más información en autos. Exhibición días 17 y 18/04/13 de 09:00 a 10:00 horas. La Plata, abril 8 de 2013. Eduardo Andrés Pérez, Auxiliar Letrado.

L.P. 17.936 / abr. 12 v. abr. 16

### DARDO LEONCIO CREMONTE

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Mercedes comunica que en los autos caratulados: "Rapetti, Jorge Oscar c/ Terribile, Gustavo Enrique s/ Cobro Ejecutivo" Exp. N° 75.766, que el Martillero Dardo Leoncio Cremonte, Mat. 3492 del CCCMPDJM, subastará EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2013, A LAS 10 HORAS, en el Salón de la Confeitería Key West, sito en intersección de Av. Vaccarezza y San Martín de Alberti, Prov. de Bs. As., un automotor marca Peugeot, modelo Partner Presence 1.4, Dominio JWR 659, Tipo zz, Furgón 800, Modelo 2011, Motor Peugeot 10DSW0002216, Chasis Peugeot 8AEGCKFSCBG535206; al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 8% aporte: 6%, comisión. Sellado: 1%. Deuda ARBA al 13/11/2012 de \$ 1.613,60. Exhibición: En calle 9 de Julio N° 369 de Alberti, los días 15 y 16 de abril de 2013, de 8,30 a 12 y el día de la subasta de 8,30 hasta comenzar la misma. Mercedes, 25 de marzo de 2013. Emilia Marchió, Secretaria.

L.P. 17.916 / abr. 12 v. abr. 15

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, Dr. Sergio Daniel Polti, en relación a la causa N° 1391 caratulada: "Hoyos, Yamila Belén s/ Art. 10 de la Ley 10.067 Correspondiente al registro de Expedientes del Ex - Tribunal de Menores N° 3-, cita y emplaza por el término de 5 días, a la progenitora de los menores Yamila, Lucas y Victoria Hoyos, Sra. NORA BEATRIZ ROMERO, Titular del DNI N° 18.646.496, o a quienes sepan dar razón sobre el paradero de ella, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su presencia, encontrándose los menores Yamila, Lucas y Victoria Hoyos a exclusiva disposición de esta Magistratura, sito en la calle Jujuy y Malabia Piso 1° s/N° de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Debora V. Arias, Secretaria.

C.C. 2.916 / abr. 8 v. abr. 12



POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago Ornar Bernat, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento judicial de Bahía Blanca hace saber que en autos caratulados: "Porfillo Rubén Omar s/ Quiebra" Expte: 31.415. Con fecha 06 de Marzo del 2013, se decretó la Quiebra de don PORFIRIO RUBÉN OMAR de nacionalidad Argentina, con D.N.I 11.340.116, domiciliado en calle Dean Funes N° 1020/1028 de ésta ciudad provincia de Buenos Aires. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico CR. Potenar Horacio Omar., con domicilio en la calle N° Pellegrini N° 125 P.B. Depto. "A" de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 31 de Mayo del 2013 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos. Fijar plazo hasta el día 17 de Julio del año 2013 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 20 de Septiembre del año 2013, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 19 de marzo de 2013. Hernando A. A. Ballatore, Abogado secretario.

C.C. 2.929 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial Dolores, hace saber, que con fecha 11 de marzo de 2013, se ha decretado la Quiebra de CURUCHET HUGO DANIEL DNI 5.308.897 con domicilio real en Avenida San Martín esquina Belgrano, piso 12 de la ciudad de General Madariaga y domicilio comercial en la calle Alberti 1167 de General Madariaga. Asimismo se ha intimado a los quebrados y a terceros para que pongan a disposición de la Sindicatura todos los bienes dentro del término de cinco días; para que dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico interviniente los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se hace saber que el síndico designado en autos es la contadora Mabel Angélica Volzone, con domicilio en calle Buenos Aires N° 595 Dolores, con horarios de 10 a 13 y 15 a 18. Se han fijado las fechas para el día 30/05/2013 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura de conformidad con el art. 88 inc.11. 39) y art. 200 de LC. Determinase el 13/06/2013 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de formular las observaciones que estimen pertinentes y que el Síndico deberá presentar al Juzgado dentro del plazo previsto en el art. 200 L.C.. Fijase el día 16/07/2013 como última fecha para la presentación del informe individual y el día 11/09/2013 para la presentación del informe general (art. 88 inc.11. 39) y art. 200 de la L.C. Dolores, 22 de marzo de 2013. María Juliana Hernández, Abogada Secretaria.

C.C. 2.928 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a OSCAR ANTONIO GONZÁLEZ, apodado: burro, DNI 20.101.420, argentino, casado, domiciliado en calle Ameghino y Storni s/n del Barrio San Martín de General Rodríguez, nacido el día 1 de febrero de 1968 en Clorinda (Prov. de Formosa), hijo de Pablo y de Juana Bautista Sosa, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 719/08-368 que se le sigue por el delito de abuso sexual reiterado conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes de marzo de 2013. Autos y Vistos... Y considerando... Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa y sobreseer al encartado Oscar Antonio González, (art. 323 inc. 1ro. del CPP) en orden al delito de abuso sexual reiterado, previsto y reprimido por los arts. 45, 55, arts. 119 primer párrafo del Código Penal. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa -Secretario.

C.C. 2.878 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CAROLINA DIANDRA ÁVALOS, sin apodo, DNI. 33.486.157, de 20 años de edad, argentina, soltera, instruida, empleada, nacida el día 15 de noviembre de 1987 en la Localidad de Posadas Prov. de Misiones, hija de Máximo y de Julia Benites, con domicilio en calle 19 entre 76 y 77 del Barrio Altos de San Lorenzo de La Plata y de ADRIÁN EZEQUIEL SINELLI, sin apodo, DNI. 32.208.586, de 22 años de edad, argentino,

soltero, instruido, desocupado, nacido el día 6 de marzo de 1986 en Chivilcoy, hijo de Raúl y de Laura Rodríguez, con domicilio en calle 19-1524 de La Plata, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 303/09-604 que se le sigue por el delito de usurpación de propiedad conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes 18 de marzo de 2013. Autos y Vistos... y Considerando... Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa y sobreseer a los encartados Carolina Diandra Avalos y Adrián Ezequiel Sinelli, (art. 323 inc. 1ro. del CPP) en orden al delito de usurpación de propiedad, previsto y reprimido por los arts. 45, 55, arts. 181 inc. 1 del Código penal. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Federico Omar Villa Secretario.

C.C. 2.879 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 133/11-3839 caratulada: "ALFARO VILLEGAS, DAIANA NOEMÍ Y/O ÁLVAREZ, KARINA s/ Hurto Simple y Hurto Simple en Tentativa, los que concurren materialmente entre sí en Moreno (B)", notifica a la nombrada Alfaro Villegas, de la siguiente resolución: Mercedes, 19 de marzo de 2013... Autos y Vistos.... Resuelvo: 1) Sobreseer a Daiana Noemí Alfaro Villegas, respecto de los delitos de hurto simple y hurto simple en grado de tentativa imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitivamente e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 62 inc. 2°, 67 inc. "c" y 162 del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 76. Hágase saber... Fdo: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 19 de marzo de 2013.

C.C. 2.880 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 76/10-3547, caratulada "Papaluca, Marcelo s/ Amenazas Agravadas por el uso de arma en Moreno (B)", I.P.P. N° 09-02-004105-09, UFI 12°, notifica por este medio a MARCELO PAPALUCA, la siguiente resolución: "Mercedes" 19 de marzo de 2013. Autos y Vistos... Y Considerando: ...; Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. "e" del y 149 bis, primer párrafo, última parte del C.P. y 277, Resuelvo: 1) sobreseer a Marcelo Papaluca en relación al delito de amenazas agravadas por el uso de armas, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el procesó respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. ... Fdo. Dra. Mafía Laura Pardini. Juez".

C.C. 2.881 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1188/12-4266, caratulada: "García, Cristian Damián s/ Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en la localidad de Moreno (B)" (I.P.P. N° 09-02-006.514-11, U.F.I. N° 12 Dptal., Carpeta de causa N° 6154 del Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial Moreno- Gral. Rodríguez), notifica al Sr. CRISTIAN DAMIÁN GARCÍA, de la siguiente resolución: "En Mercedes (B), a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece. ... Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado García por edictos, intimándosele a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerla, sea declarado rebelde. Acto seguido, las partes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto, previa lectura que en alta voz de la Secretaria, firman los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez" Mercedes, 15 de marzo de 2013.

C.C. 2.882 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARTÍN OMAR MELO, DNI N° 16.890.204, con último domicilio en la calle San Antonio 498, esquina Formosa de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este

Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y stes del C.P. P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de marzo de 2013. Por recibido, agréguese y en atención a lo informado, remítase la presente causa a la Defensoría a fin de que en el término de cinco días procuren la comparencia del encausado Melo. Sin perjuicio de la remisión dispuesta precedentemente, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y stes. del C.P. P.).". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana. Secretaria. Secretaría, 19 de marzo de 2013.

C.C. 2.889 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno N° 623 1 er. piso de la ciudad de San Isidro, cita y emplaza a CARLA MICAELA BILLÁN, indocumentada, argentina, nacida el 23 de abril de 1994 en San Fernando, soltera, hija de Carlos Alberto Fragala y de Susana Sofía Billán, con último domicilio conocido en Carlos Gardel y Garibaldi de Rincón de Milberg, Pdo. de Tigre, por el plazo cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2.537/12 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: " San Isidro, 12 de marzo de 2013. y en atención a lo informado a fs. 68, lo expresado por el Sr. Fiscal y el Sr. Defensor Oficial a fs. 63 y 70 y vta., respectivamente, desconociéndose el actual domicilio de la encartada Carla Micaela Billán, cítesela por edicto en la forma que establece el art. 129 del P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declara a rebelde y decretarse su comparendo (art. 303 y 304 del CPP). Fdo. Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí: Maximiliano Savario, Secretario". Secretaria, 12 de marzo de 2013.

C.C. 2.891 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.778/13 (Sorteo N° 374/2013 e I.P.P. N° FL/824), caratulada "Barrera Eder Carlos. Robo en grado de tentativa", instruida por el delito de robo en grado de tentativa en concurso real con resistencia a la autoridad, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a EDER CARLOS BARRERA, de estado civil soltero, Pasaporte N° 4.140.553, de ocupación pintor, nacido el 21 de enero de 1989, en la República de Perú, de nacionalidad peruana, con último domicilio conocido en Junín 828 timbre 2 de la localidad de San Fernando, hijo de Pedro Simón Carlos Landa y de Juana Barrera Mederano, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 14 de marzo de 2013. Por recibido, agréguese y téngase presente lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 107 en cuanto a que se declare la rebeldía del imputado y en atención a lo informado a fs. 105 y 106, en cuanto Eder Carlos Barrera se mudó del domicilio aportado en autos, intímesele a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar comparendo o su inmediata detención según corresponda. Notifíquese a la Defensa y librense edictos. . Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez". Secretaria, 14 de marzo de 2013. El presente deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 2.892 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, Sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ANA LUISA CORTES MANSILLA, DNI N° 93.877.066-2, con último domicilio en la calle México 954 habitación 7 de Capital Federal, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de

ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de marzo de 2013. Por recibido, agréguese. Atento a lo informado por las Seccionales N° 2 y 4 de Capital Federal, líbrese cedula a la Defensora Particular a fin que procure dentro de los tres días de notificada la comparencia de sus asistidas al asiento de este Juzgado., Finalmente, no habiendo sido posible dar con el paradero de las encausadas de autos, intímeseles por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezcan a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)... Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria. "Secretaría, 15 de marzo de 2013.

C.C. 2.893 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARGARITA ROSSEL BRISUELA ACEITUNO, DNI N° 7.688.681-3, con último domicilio en la calle Avenida de Mayo 686 habitación 303 de Capital Federal, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de marzo de 2013. Por recibido, agréguese. Atento a lo informado por las Seccionales N° 2 y 4 de Capital Federal, líbrese cedula a la Defensora Particular a fin que procure dentro de los tres días de notificada la comparencia de sus asistidas al asiento de este Juzgado. Finalmente, no habiendo sido posible dar con el paradero de las encausadas de autos, intímeseles por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezcan a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)... Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria." Secretaría, 15 de marzo de 2013.

C.C. 2.894 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1162/12, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006147 caratulada: "Moreyra, Luis Antonio s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado LUIS ANTONIO MOREYRA, titular del DNI N° 14.388.162-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 13 de marzo de 2013. Y Visto: Y Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Luis Antonio Moreyra, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Moreyra sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). Julia Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 13 de marzo de 2013. Marisa Vázquez, Secretaria.

C.C. 2.897 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1597/2010, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005480 caratulada: "Cechetto, Josefina; Marelli, Fabián Orlando; De La Cruz Sandoval, Luis Alberto; Avellaneda, Juan Carlos; Molina Quispe, Víctor Willman; s/ Defraudación por Administración Fraudulenta", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado VÍCTOR WILLIAM MOLINA QUISPE, titular del DNI 96.644.978 y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 12 de marzo de 2013. Y Visto: y Considerando: Resuelvo: I.-

Declarar la rebeldía de Víctor William Molina Quispe, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Molina Quispe sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- (...) Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 12 de marzo de 2013.

C.C. 2.898 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2345/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006303 caratulada: "Agurto León, Francisco Leonardo s/ Hurto en grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado FRANCISCO LEONARDO AGURTO LEÓN, titular del DNI N° 7.985.375-5-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe "Quilmes, 13 de marzo de 2013. Y Visto:(...) y Considerando: (...). Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Francisco Leonardo Agurto León, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Agurto Leon sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrese las comunicaciones de Ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo; CPP). (...) Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria." Quilmes, 13 de marzo de 2013.

C.C. 2.899 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 208/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006029 caratulada: "Bogado, Carlos Oscar s/ Tenencia Simple de Estupefacientes", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CARLOS OSCAR BOGADO, -titular del DNI N° 7.715.748, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 13 de marzo de 2013. Y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar rebeldía de Carlos Oscar Bogado, cuyas demás instancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia la inmediata captura y detención del imputado Carlos Oscar Bogado -titular del DNI N° 7.715.748, de nacionalidad argentina, nacido en Entre Ríos, el día 12 de marzo de 1941, hijo de Benigna Inés Bogado. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Bogado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.- Provéase lo que corresponda en el incidente de exarceación acollarado a los presentes obrados (cf. Art. 306 del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrese las comunicaciones de Ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 13 de marzo de 2013.

C.C. 2.900 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 cuya presidencia ejerce a Luis A. Lettinich, Secretaria Única a mi cargo del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Brown esquina Colón, Piso 3°, de la Ciudad y Partido de Morón, resuelve notificar en los autos caratulados: "Ojeda Roque c/ Soleisi Aldo s/ Despido y Cobro de pesos" al Sr. ALDO SOLEISI las siguientes providencias: "Morón, de marzo de 2012. Autos y Vistos y considerando: Las citas y fundamentos les vertidos en el presente Acuerdo ordi-

nario el Tribunal del Trabajo N° 5 de Morón, fallando en definitiva la causa caratulada: "Ojeda, Roque c/ Soleisi, Aldo s/ Despido" Expte. N° 18.256. Resuelve I) Hacer lugar a la demanda interpuesta por Roque Ojeda contra Aldo Soleisi, condenando a éste último a abonar al primero la suma de pesos nueve mil quince con doce centavos (\$ 9.015,12), en concepto de vacaciones del año 2006, sueldo anual complementario 2° semestre 2005, sueldo anual complementario 1° semestre 2006, sueldo anual complementario proporcional del 2° semestre de 2006 y diferencias salariales (Arts. 26, 28, 29, 34, 39,41,44, 63 Ley 11.653, arts. 59. 60.354 inc. 1° y 415 C.P.C.C., arts, 52, 55, 74, 103, 121, 122, 123, 196 y 201 L.C.T. t.o. Ley 25.877, art. 1 Ley 11544, Art. 1 Ley 23.041, C.C.T. N° 419/05, Resolución S.T. N° 321/05 y Resolución S.T. N° 382/06). II) Condenar al demandado al pago de las costas del proceso en la medida en que ha resultado vencido (art. 19 Ley 11.653). Difiriéndose la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta que se practique liquidación por Secretaría. III) Condenar al demandado al pago de los intereses moratorios desde que cada crédito fue debido, hasta su efectivo pago de conformidad con los establecidos por la doctrina legal de la S.C.J.B.A., que son los que paga el Banco Pcia. de Bs. As. en las operaciones a treinta días (Art. 508, 509, 519 y 622 C.C.). IV) Condenar al demandado a la entrega del certificado de trabajo y aportes prescripto por el Art. 80 LCT, dentro de los diez días de notificado de la presente Sentencia, de conformidad con los datos de la relación laboral que surgen de la misma, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imponerle una multa de \$ 30. por cada día de demora (Art. 37 CPCC, Art. 666 bis C.C.). V) Rechazar los reclamos de indemnización por despido, preaviso omitido, salarios por integración del mes del despido, duplicación del Art. 15 Ley 24.013, multa por haber obligado al actor a litigar y por infracción a la prohibición de despedir (Art. 231, 232, 233, 245, 246, Arts. 11 y 15 Ley 24.013, Art. 2 Ley 25323, Art. 16 Ley 25.561 y Art. 499 C.C.). VI) Rechazar los reclamos de vacaciones proporcionales de 2007, y sueldo anual complementario 2° semestre de 2005 y sueldo anual complementario proporcional 1° semestre de 2007, por falta de prestación de tareas en dichos períodos (Art. 499 C.C.). VII) Rechazar el reclamo de la indemnización establecida por el art. 80 L.C.T. modificado por el Art. 45 de la Ley 25.345 (Art. 3 Dto. N° 146/01 y Art. 499 C.C.). VIII) Rechazar el reclamo de la suma no remunerativa establecida por el Dto. 2005/04 (Art. 25 C.C.T.419/05, Art. 4 Dto. 2005/04, Art. 2 del acuerdo ante la Comisión Paritaria, y Art. 499 C.C.). IX) Rechazar el reclamo de la multa establecida por el Art. 8 Ley 24.013 (Art. 11 Ley 42.013, Art. 499 C.C.). X) Practíquese liquidación por Secretaría. XI) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo: Dres. Delia E. Proni Leston, Luis A. Lettinich y Ambrosio Miguel Valle. Jueces; "Morón, 16 de marzo de 2012. Autos: Ojeda Roque c/ Soleisi Aldo s/ Despido 18256. Liquidación Art. 48 Ley 11.653. Tasa de Justicia \$ 198,33. 10 % contribución \$ 19,83. Capital \$ 9.015,12. Intereses Totales \$ 3.292,68. Total \$ 12.525,96. Fdo: Dra. Beatriz Alicia Maffia. Secretaria; "Morón, 16 de marzo de 2012. De la liquidación practicada, traslado a las partes por cinco días (Art. 12 y 48 Ley 11.653). Hágase saber a la demandada que deberán acreditar el pago de la tasa de justicia y su contribución en el término de condena, bajo apercibimiento de ejecución fiscal (arts. 12 y 49 Ley 11.653, del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires). Notifíquese. Fdo: Dra. Delia Ester Proni Leston. Juez del Trabajo"; "Morón, 16 de marzo de 2012. Autos y Vistos: Y Considerando: El estado procesal en que se encuentran las presentes actuaciones, teniendo en cuenta los trabajos efectuados por los letrados y peritos intervinientes en el proceso, el Tribunal del Trabajo N° 5 de Morón, Resuelve: I) Regular los honorarios de los Dres. Esteban Alberto Vicente y Heliana Giselle Viscay en pesos un mil seiscientos y pesos ochocientos respectivamente, con más el 10% de aporte legal debiendo acreditar en autos el pago de los aportes y contribuciones sobre los mismos en el plazo de sesenta días bajo apercibimiento de comunicación a la Caja de Previsión para abogados de la Provincia de Buenos Aires (Arts. 1, 2, 3, 9/16, 20, 21, 22, 41 Ley 8.904 12,14, 16, 21, 22 y cc. Ley 6.716 t.o Leyes 10.268 y 11.625). II) Regístrese, notifíquese. Fdo: Dra. Delia Ester Proni Leston. Juez del trabajo. Dr. Ambrosio Miguel Valle Dr. Luis Alberto Lettinich. Juez del Trabajo. Dra. Beatriz Alicia Maffia. Secretaria; "Morón 11 de diciembre de 2012. a fin de notificar la sentencia recaída en autos, publíquese edictos por el plazo de dos días en el Boletín Judicial y Diario de La Voz del Conurbano de Ituzaingó. Fdo: Luis Alberto Lettinich. Juez", Art. 54 de la Ley 8.904: Los honorarios regulados judicialmente deberán ser abonados dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extra judiciales serán abonados dentro de los diez días de intimado su pago cuando sean exigibles. Operada la mora profesional podría



optar a) reclamar los honorarios reclamados con más el interés del 9% anual, b) reclamar los honorarios con más el interés que perciba el Banco Pcia. de Bs. As. en operaciones de descuento. Los honorarios quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en el domicilio legal del mandante o patrocinado. En todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad debería transcribir ese artículo. Dra. Beatriz Alicia Maffia, Secretaria.

C.C. 2.932 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, Doctor Roberto Daniel Vila, se notifica a VEGA CRISTIAN, DNI 34.412.453, que en la causa N° 1684/02-871 caratulada "Vega Cristian s/ Hurtos reiterados", se ha dictado la resolución cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Mercedes, 21 de marzo de 2013. Autos y Vistos:...Y Considerando... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la acción penal en la presente causa por haber operado la prescripción de la misma, y, en consecuencia, sobreseer a Cristian Vega por los delitos de Hurtos reiterados que le fuera atribuido (Arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 cuarto párrafo -texto según Ley 25.990, 162 y 55 del CP, y 341 del CPP). II) Déjese sin efecto la averiguación de paradero que pesa sobre el imputado, librándose el oficio de estilo. III) Desaféctese de la presente causa el efecto incautado oportunamente y desvincúlese a Oscar Antonio González del carácter de Depositario Judicial. Notifíquese a las partes técnicas, y hágase saber al encausado en el modo previsto en el Art. 129 del CPP. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez Correccional. Secretaría, 21 de marzo de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 2.933 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PANIAGUA HUGO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1839/12-4308 seguida al nombrado por el delito de Lesiones Leves conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 18 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 59 y 62, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Paniagua Hugo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 18 de marzo de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 2.934 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a DANIEL ALBERTO SAYAGO, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación empleado, instruido, nacido el día 4 de diciembre de 1977 en el partido de Tres de Febrero -provincia de Buenos Aires-, hijo de Gumersindo Sayago y de Maura de Jesús Toledo, N° 26.229.629, con último domicilio en calle Segundo Sombra N° 715 e/ calles Mitre y Alcorta de la Localidad de Paso del Rey Partido de Moreno (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 160/13 (4697), caratulada: "Sayago, Daniel Alberto s/ Hurto simple agravado por la participación de un menor de edad y portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 2.935 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SERGIO FEDERICO JESÚS LITARDO, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación plomero, instruido, nacido el día 5 de septiembre de 1977 en la Localidad de Luján Provincia de Buenos Aires, hijo de Horacio Alcides Litaro y de María Viviana Moretto, DNI N° 26.104.645, con último domicilio en calle Castelli N° 919 de la Localidad de Luján (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 1704/12 (4651), caratulada: "Litaro, Sergio Federico Jesús s/ amenazas simples", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretario. Mercedes, 19 de marzo de 2013. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 2.936 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por el presente, la Sra. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Junín, Dra. María Laura Durante, hace saber que en las actuaciones caratuladas "Romero Nicolás Francisco S/ Infracción Ley 23.737" IPP 4343/12; se ha dictado la siguiente Resolución: "Junín, 19 de marzo de 2013.- Teniendo en cuenta el estado de la presente IPP, y considerando que de los informes policiales se desprende la imposibilidad de localizar y notificar al imputado Romero Franco Nicolás; a fin de proceder a la notificación del resolutorio de fs. 218/223, se ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, con el objeto de notificar a ROMERO NICOLÁS FRANCISCO, con último domicilio conocido en calle Malvinas N° 590 de la localidad de Los Toldos (B), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 4343/12, en trámite ante la U.F.I.J. N° 3 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Carlos Colimedaglia; se ha dictado. el sobreseimiento del mismo con fecha 24 de enero de 2013.. A continuación se transcribe la resolución pertinente: Junín, 24 de enero de 2013. Autos y Vistos: Considerando: por ello Resuelvo: I) Conceder el sobreseimiento a Nicolás Francisco Romero por el delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, en los términos del art. 14, segundo párrafo de la Ley 23.737 (texto según Ley 26.052) por el hecho motivo de la formación de la presente investigación preparatoria. II) Regístrese. Notifíquese, consentido que sea, librense las comunicaciones establecidas en las leyes nacional 22.117 y provincial 4.474. Fdo. Dra. María Laura Durante. Juez. Ante mi Dr. Leopoldo Tomino Secretario. Junín, 22 de marzo de 2013. Dra. María Laura Durante, Juez.

C.C. 2.940 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Garantías, N° 3 Departamento Judicial Junín, Dra. María Laura Durante, hace saber que en las actuaciones caratuladas "Garcillo Matías Adrián s/ Robo en tentativa" IPP 88/13, perteneciente a la UFIJ N° 3 a cargo del Dr. Carlos Colimedaglia del Depto. Judicial Junín, se ha dictado la siguiente Resolución: Junín, 22 de marzo de 2013. Atento el estado de autos, conforme lo ya resuelto a fs. 55 y 57, que no habiendo podido ser habido y notificado el Sr. Garzillo Matías Adrián de la resolución que ordenaba su citación para su comparecencia a la audiencia de finalización designada oportunamente en los términos del Art. 14 de la Ley 13.811, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a GARZILLO MATÍAS ADRIÁN, de 18 años de edad, soltero; de nacionalidad Argentina, habiendo nacido en Junín, el 20 de abril de 1994, de apellido materno Gutiérrez, D.N.I. N° 38.282.750., con último domicilio conocido en intersección de las calles Necochea y Sanabria de la ciudad de Junín (B), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 88/13, en trámite ante la U.F.I.J. N° 3 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Carlos Colimedaglia; debe comparecer a la sede de este Juzgado de calle Mayor López 2, 3° Piso de la localidad de Junín, dentro del término de cinco días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Art. 129, 303 y ccs del CPP). Fdo. Dra. María Laura Durante - Juez. Ante mi Dr. Leopoldo J. Tomino. Secretario.". Dado, sellado y firmado en la sala de mi Público despacho, a los 22 días del mes de marzo de 2013. Dra. María Laura Durante, Juez. Junín, 22 de marzo de 2013.

C.C. 2.941 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Estafa", I.P.P. N° 04-00-004119-10 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 18 de marzo de 2013. Por ello, Resuelvo: I) Ordenar la Publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a JOSÉ EUGENIO DELLAGIOVANA con último domicilio conocido en calle Primera Junta y Alem de Junín de que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-004119-10, deberá comparecer a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y juicio N° 2, del Departamento Judicial de Junín, sito en calle Comandante Escribano N° 226 de la ciudad de Junín (B), dentro del término de quince días desde la última publicación de edictos a fin de dar cumplimiento con la audiencia prevista por el Art. 308 del C.P.P. ordenada a fs. 36/37 vta., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 129 y ccs. del C.P.P.). Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese Juez, ante mi Dra. Alejandra Liggera Secretaria. Junín 20 de marzo de 2013.

C.C. 2.942 / abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, hace saber que con fecha 02/08/2012, se ha decretado la Quiebra de Sr. CASTIÑEIRA NORBERTO DNI 4.889.470, CUIT 20-04889470-5 de estado civil casado, con domicilio real en la calle Rivero 124/140 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, señalándose el día 03/05/2013 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cra. Ana Lorena Pérez con domicilio en la calle Tucumán 1295, Banfield (Tel.: 4202-1153) de lunes a viernes de 10 a 17 hs. y fijándose el día 04/06/2013 y 07/08/2013, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al Síndico dentro del término de cinco días (Art. 88 Inc. 3° LC). Asimismo prohíbase al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LC). Avellaneda, 25 de marzo de 2013. Esteban Félix García Martínez, Secretario.

C.C. 2.973 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-004160-07 ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado PABLO FRANCISCO DI SANTO, cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 100 n° 1570 e/ Av. Circunvalación y Buenos Aires el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 19 de septiembre de 2012. Autos y Vistos. Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 34/35 del incidente de Ejecución, en fecha 14 de junio de 2010, mediante resolución N° 460/10R, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Pablo Francisco Di Santo por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, Art. 14 primer párrafo de la Ley 23737, por el término de un año y medio. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP de referencia a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 65/71 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 76/80 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Pablo Francisco Di Santo. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Pablo Francisco Di Santo, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 18.287.166, nacido el día 22 de noviembre de 1966 en Lobos, Prov. de Buenos Aires, hijo de Juan Pedro (f) y de doña Inés María Rosa Luscesoli (v), instruido, de ocupación carpintero y herrero, domiciliado en calle Paseo 100 N° 1570 e/ Avenidas Circunvalación y Buenos Aires de Villa Gesell en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, Art. 14 primer párrafo de la Ley 23737. (Arts. 323 inc. 10 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Villa Gesell 1° en la que informa que Pablo Francisco Di Santo no pudo ser notificado del auto de fs. 82, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.004 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En incidente N° 10487/1 caratulado: "Incidente de eximición de prisión en favor de Mangiante Franco Antonio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, IPP N° 03-00-6724-11, a fin de notificar al imputado FRANCO ANTONIO MANGIANTE, cuyo último domicilio conocido era en calle Heredia N° 1122 del Barrio de Villa Ortuzar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la siguiente resolución: Dolores, 21 de diciembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Sheila Nasif, en beneficio de Franco Antonio Mangiante; y Considerando: Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, surge de las siguientes constancias: acta de procedimiento de fs. 1/4, de denuncia penal de fs. 5/9, acta de inspección ocular de fs. 10, mapa google maps a fs. 11, declaración testimonial de fs. 12/13, declaración testimonial de fs. 14/15/16, declaración testimonial de fs. 17/18/19/20//21, declaración testimonial de fs. 22/23/24, declaración testimonial de fs. 25/26, declaración testimonial de fs. 27/28, acta de procedimiento de fs. 29/30, acta de reconocimiento de efectos de fs. 31/32, acta de procedimiento de fs. 53/54 vta., denuncia penal de fs. 59/61, acta de inspección ocular de fs. 63, google maps a fs. 64, declaración testimonial de fs. 65 vta., declaración testimonial de fs. 66/67, declaración testimonial de fs. 68/69/70, declaración testimonial de fs. 71/72, declaración testimonial de fs. 73/74, acta de procedimiento de fs. 75 vta., declaración testimonial de fs. 76 vta., declaración a fs. 77 vta., declaración testimonial de fs. 78 vta., declaración testimonial de fs. 79 vta., declaración testimonial de fs. 80 vta., declaración testimonial de fs. 84 vta., declaración testimonial de fs. 85 vta., declaración testimonial de fs. 86 vta., acta de procedimiento de fs. 87 vta., acta de reconocimiento de efectos a fs. 89 vta., declaración testimonial de fs. 90/91, declaración testimonial de fs. 92/93, declaración testimonial de fs. 102/103 vta., croquis de fs. 104, declaración testimonial de fs. 105 vta., declaración testimonial de fs. 108/109, declaración testimonial de fs. 110/111, declaración del imputado Juan Ignacio Turiel a fs. 122/123/124, declaración testimonial de fs. 145/146/147/148, informe de fs. 149, declaración testimonial de fs. 150/151/152, declaración testimonial de fs. 166 vta., declaración testimonial de fs. 167 vta., (IPP 03-00-6512-11), acta de levantamiento de evidencia física a fs. 205/206, la presunta comisión del siguiente hecho: Hecho Precedente: "Que siendo aproximadamente las veinte y diez horas del día 12 de noviembre del año 2011, al menos tres sujetos adultos de sexo masculino, previo ingresar de forma imprevista por la puerta del garage de la vivienda sita en calle Euterpes Nro. 1670 de la localidad de Pinamar, y sorprender a la víctimas Sergio Andrés Sarubio, Lebrero Silvia Mariela y Mara Sarubio, en primera instancia ejercieron intimidación sobre las mismas esgrimiendo a tal fin el segundo de los sujetos que ingresaran, un fierro o vara extensible de tres tramos de aproximadamente 50 cm., elemento este que en segunda instancia utilizará para ejercer violencia, propinando un golpe con el elemento descripto al Sr. Sarubio. Asimismo el tercer sujeto que ingresara al domicilio ejerció violencia e intimidación sobre la Sra. Lebrero, al extraer una sevillana entre sus prendas y colocársela del lado del filo en el cuello, mientras la rodeaba con el otro brazo, conductas de los sujetos orientadas a reducir e intimidar a los fines de apoderarse ilegítimamente al menos de aproximadamente la suma de \$ 3000 de dinero en efectivo, un teléfono celular marca ALCATEL modelo OT-802A, abonado número 02245-1545-7955 de la empresa Movistar IMEI 012219004032829, un teléfono celular marca SAMSUNG modelo CHAT-335, abonado 02254-1541-1781 de la empresa Movistar, un teléfono celular marca Motorola modelo 1296 color negro IMEI 000600934476910, abonado 02254-1550-6047 de la empresa Nextel radio ID 443\*4660, tres medallas de oro con dije de la Virgen Niña en tres formatos diferentes cada dije, teléfono celular marca Samsung modelo T459 color blanco y turquesa, abonado 02254-1553-0296 de la empresa Movistar, todos elementos propiedad de las víctimas de autos. Seguidamente los sujetos emprenden la fuga, dejando maniatados a las víctimas, logrando una de ellas desatarse y advertir a través de la ventana de la vivienda que los sujetos huían a bordo de una camioneta marca Fiat modelo Fiorino color gris patente JVS 674, observación esta que transmitida a la empresa de seguridad del lugar y a la autoridad policial, permitiendo la localización del vehículo por el personal policial actuante, quien emprendiera una persecución del vehículo por la ciudad, hasta lograr la aprehensión de los sujetos luego de que los mismos abandonaran el vehículo en las inmediaciones de las arterias De las Artes y De las Ballenas de esa localidad". hecho: Que en las mismas condiciones de tiempo y lugar a que se hizo referencia en el hecho precedente, un sujeto adulto, de sexo masculino, mayor de edad, prestó colaboración a los malvivientes mencionados en el mencionado hecho, sin la cual no se hubiera podido cometer el ilícito en cuestión, conduciendo el vehículo marca Fiat Fiorino, Dominio colocado JVS-674, en el que los autores se dieron posteriormente a la fuga con la res furtiva en su poder". Que el hecho que se investiga debe ser calificado "prima facie" como constitutivo del delito de "Robo Doblemente Agravado por ser en lugar poblado y en banda y por el uso de arma" (Art. 167 inc. 2, Art. 166 inc. 2 primer párrafo, Art. 45 y 54 del Código Penal). II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° y 3° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Franco Antonio Mangiante. Por Ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° párrafo del C.P.P, 167 inc. 2, Art. 166 inc. 2 primer párrafo, Art. 45 y 54 del Código Penal Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de FRANCO ANTONIO MANGIANTE por la Sra. Auxiliar Letrada de la Defensoría Oficial Departamental. Notifíquese al imputado por intermedio del Boletín Oficial, Defensor Oficial, y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese.... "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que al día de la fecha se encuentre agregado el oficio notificadorio del imputado Franco Antonio Mangiante de la resolución que deniega la eximición de prisión librado contra el Boletín Oficial, reitérese el mismo", Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan M. Nogara, Abogado. C.C. 3.005 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria 06-00-025784-12 caratulada "Robin Víctor Alfonso Quiroga s/ Lesiones Leves", a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 21 de Marzo de 2013 I. II. Por otro lado y atento lo informado a fs. 79/vta. por el Oficial notificador y siendo desconocido el domicilio de la víctima de autos JOSÉ CARLOS VALDEZ, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte pertinente del auto de fs. 79 por el plazo de cinco días, intimando al nombrado para que en el plazo mencionado a partir de la última publicación comparezca a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial La Plata, a aceptar la propuesta efectuada. (Art. 129 del C.P.P). Fdo.: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 79: La Plata, 27 de diciembre de 2012: I. II. Asimismo librese oficio a la víctima de autos a fin de hacerle saber que el nombrado encartado ha ofrecido en concepto de reparación del daño causado la suma pesos cincuenta (\$) 50). Para el caso de que la misma sea aceptada deberá presentarse en el plazo de cinco días de notificado en la Sede de este Juzgado de Garantías, vencido dicho plazo, se tendrá por rechazada quedando habilitada la acción civil correspondiente. (Art. 76 bis del CP). Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías. C.C. 3.006 / abr. 12 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única, sito en calle Paraguay 2466, Piso 2°, San Justo, P.B.A., en autos "Almada Roberto David c/ Principi Walter Roberto s/ Despido" Expte. N° 10668/10, ha resuelto: "San Justo, 1° de marzo de 2013. Previo a lo solicitado y a fin de no vulnerar los derechos de posibles herederos, Cítese a los posibles sucesores de WALTER ROBERTO PRINCIPI, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento en caso de silencio de declararlos en rebeldía (Arts. 26 y 29 de la Ley 11.653). A tal fin, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario El Informativo, sito en Entre Ríos 2985 San Justo, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Art. 59 y 146 del CPPC; Art. 1222 y 63 Ley 11653). A cargo. Fdo. Dra. Mac Vicar De Olmedo, Juez. C.C. 3.007 / abr. 12 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, dirijo a Ud. el

presente en la causa N° 3665 (2609) caratulada "Beringuer, Mariano Andrés s/ Hurto en concurso real con estafa". En causa N° 3665 (2609) caratulada "Beringuer, Mariano Andrés s/ Hurto en concurso real con estafa; se ha dispuesto notificar a MARIANO ANDRÉS BERINGER, con último domicilio conocido en calle Portugal N° 703 departamento 1 de Tandil, que deberá comparecer a este Juzgado, sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil, y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional. Asimismo se solicita se sirva acompañar constancia de la publicación de la notificación para su agregación a la causa. Fernando Falivene, Secretario. C.C. 3.008 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la residente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 1291 (398/05) (IPP 80.700 UFI 2) Juzgado de Garantías N° 2 N° 3243) caratulada: "Merino, Jonatan José, Rivera López, Jonatan Mauro Daniel s/ Robo Doblemente Calificado por ser en lugar poblado y en banda y por la partición de un menor de 18 años de edad", el resolutorio de fecha 5/2/2013, el cual se transcribe en su parte pertinente. Campana, 5 de febrero de 2013. Autos y Vistos:... Y Considerando: ... Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción Penal respecto de los encartados MERINO, JONATAN JOSÉ y de RIVERO LÓPEZ, JONATAN MAURO DANIEL atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio de la suspensión de juicio a prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (Art. 76 ter. del C.P.). 2. Sobreseer Merino, Jonatan José y de Rivero López, Jonatan Mauro Daniel en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 inc. 1° del C.P.P. Fdo. Dres. Daniel C. E. Ropolo, Elena Beatriz V. Barcena, Liliana M. Dalsaso, Juez del Tribunal. Como recaudo Legal se transcribe el auto que dispone lo solicitado: Campana, 21 de marzo de 2013. Atento lo informado a fs. 124/125, respecto de la notificación del procesado Merino en el domicilio denunciado, se constata que el causante no vive mas en el mismo, desconociéndose su actual paradero, librese oficio al Boletín Oficial La Plata, resolución obrante a fs. 141/142 de fecha 5/2/2013. Fdo. Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez. Federico Daniel Martinengo, Secretario. C.C. 3.009 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 1061 (553/04) (IPP 72256 UFI 2) (Juzgado de Garantías N° 2 N° 2651) seguida a "Ferreyra, Diego Maximiliano s/ Robo", resolutorio de fecha 01/02/2013, el cual se transcribe en su parte pertinente: "Campana, 1° de febrero de 2013. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 1061 (553/04) (IPP 72256 UFI 2) (Juzgado de Garantías N° 2 N° 2651) seguida a " FERREYRA, DIEGO MAXIMILIANO s/ Robo" y Considerando: .... Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción penal respecto del encartado Ferreyra, Diego Maximiliano atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio de la suspensión de juicio a prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (Art. 76 ter. del C.P.). 2. Sobreseer a Ferreyra, Diego Maximiliano en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 inc. 10 del CPP. Fdo.: Dra. Elena B. V. Barcena, Dr. Daniel C. E. Ropolo, Dra. Liliana M. Dalsaso, Jueces del Tribunal". Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 15 de marzo de 2013. Atento lo informado a fs. 78 respecto a la notificación del procesado Ferreyra en el domicilio denunciado, se constata que el causante no vive mas en el mismo, desconociéndose su actual paradero, librese oficio al Boletín Oficial La Plata, resolutorio recaído en la presente obrante a fs. 68/vta., de fecha 1° de febrero del año en curso. Fdo.: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez". Bárbara Pamela Pomata, Auxiliar Letrado. C.C. 3.010 / abr. 12 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo, Secretaría Única, sito en Uriburu N° 161, Depto. Judicial de Trenque Lauquen, cita por diez días al sr. MARCELO MIGUEL MUSACCHIO, DNI 17.285.473 para que conteste la demanda entablada por el sr. Pablo Miguel Bellemans, autos caratulados "Bellemans, Pablo Miguel c/ Musacchio, Marcelo Miguel y otro s/ Despido" (expte. 111183), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. El presente deberá publicarse por dos días en el



B.O. y diario "La Opinión". La publicación, tanto en el B.O. como en el Diario La Opinión de Trenque Lauquen, deberá efectuarse sin "previo pago", conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 8593, Ley 12200, Res. Supr. Corte de Justicia 341/98 del 17/3/98 y Ac. 724 y sus modific. Trenque Lauquen, 1° de octubre de 2012. Fabricio R. Carreño, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.011 / abr. 12 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a PABLO JESÚS ORTEGA, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Trenque Lauquen, 25 de febrero de 2013. Resuelvo: Dictar sobreseimiento total en favor de Pablo Jesús Ortega (DNI 37.801.903, nacido el 6/12/1993 en Carlos Casares, soltero, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Rodríguez María y de Juan Pablo Ortega, domiciliado en Passerini nro. 551 de Carlos Casares) en la presente Carpeta de Causa N° 9665 que se le sigue por el delito de Lesiones Culposas Graves en los términos del Art. 94 del C.P., acaecido en la Ciudad de Carlos Casares, el día 26 de noviembre de 2011, resultando víctima Javier Alejandro Demassi; disvalioso endilgado oportunamente por el Ministerio Público Fiscal en I.P.P. N° 5250/11, al momento de recepcionarles declaración en los términos del Art. 308 del ritual. (Art. 323 inc. 6° del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese, firme y consentido que sea, comuníquese. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. Manuela Figueroa, Auxiliar Letrada. "Trenque Lauquen, 15 de marzo de 2013. Verónica L. Felice, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.012 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° 06-00-032804-08 caratulada "Padin Daniel Dario s/ Encubrimiento". "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica y emplaza por el término de 5 días a DANIEL DARÍO PADIN, DNI N° 22.404.213, con fecha 20 de septiembre de 2012 el Tribunal de Casación Penal ha resuelto lo que a continuación se transcribe, el Tribunal resuelve. I. Declarar abstracta o sobreabundante la cuestión planteada conforme los fundamentos dados; sin costas en esta sede. (Art. 471, 530 y 532 del C.P.P.). II. Regístrese. Notifíquese. Remítase copia certificada de lo aquí resuelto al Tribunal de origen. Oportunamente remítase. Fdo. Dr. Horacio Daniel Piombo y Dr. Benjamín Ramón Sal Llargués, Jueces. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 3.013 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS- Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dr. Fernando Mateos, en I.P.P. N° 06-00-7802-12 de la UFI N° 5 Dptal., caratulada "ARAYCO OSCAR ALFREDO y otros s/ Amenazas". Resolución de fecha 16 de enero de 2013, transcripta a continuación: "Resuelvo: 1. Disponer la prórroga a la prohibición de acercamiento de Gustavo Marcelo Arayco y Marcela Alejandra Robledo a menos de doscientos metros respecto de la persona y el domicilio de Mónica Erhilda Arayco y Ricardo Annechinni, sito en calle 41 N° 567 entre 6 y 7, departamento 1 de La Plata, por el término de 60 días a partir de la notificación de los imputados, la cual deberá ser realizada por el Ministerio Público Fiscal a fin de efectivizar su debida implementación y garantizar sus efectos inmediatos; cuya prórroga queda supeditada nuevamente al consentimiento por parte de las víctimas de la medida dispuesta, debiendo el representante del Ministerio Público Fiscal arbitrar los medios pertinentes para efectivizar la medida dispuesta y recabar la manifestación en el sentido antes indicado. II. Disponer la prórroga de la prohibición de mantener contacto conflictivo respecto de Oscar Alfredo Arayco para con Mónica Erhilda Arayco y Ricardo Annechinni, domiciliados en calle 41 N° 567 entre 6 y 7, departamento 1 de La Plata, por el término de 60 días (a partir de la fecha de notificación de la presente resolución que también deberá ser realizada por el Ministerio Público Fiscal por los motivos supra expuestos). III. Vuelva la presente IPP a la U.F.I. N° 5 Departamental a fin de que cumpla con lo dispuesto precedentemente. Fdo. Fernando Jorge Mateos, Juez de Garantías.

C.C. 3.014 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr.

Hernán Sergio Archelli, Secretaría Única del Dr. Jorge Gómez Lencina, sito en Moreno 623, 2do. piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4743-1316/1309, correo electrónico juzcorr6-sí@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 1377 (Sorteo N° 2659/12, I.P.P. N° 6120/Fla.), caratulada "Pineda, Sabrina Viviana, Hurto", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a SABRINA VIVIANA PINEDA, de estado civil soltera, DNI no recuerda, nacida el 22 de marzo de 1988, en la Localidad de Polvorines, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en San Lorenzo 671 de la Localidad de Grand Bourg, hija de Mario Néstor y de Cecilia Esther Angueira, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 21 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 77, y desconociéndose el actual paradero de Sabrina Viviana Pineda, cítesela por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, para que en el término de tres (3) días de notificada comparezca al asiento de este Juzgado, sito en Moreno 623, segundo piso, de San Isidro, a colocarse a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sgtes. del C.P.P.). Fdo.: Dr. Hernán Sergio Archelli, Juez". Secretaría, 21 de marzo de 2013. Jorge E. Gómez Lencina, Secretario.

C.C. 3.015 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 10902/1, caratulada: "Incidente de eximición de prisión en favor de Luna Maximiliano" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MAXIMILIANO ANTONIO LUNA, cuyo último domicilio conocido era en 40 y 41 del Barrio San Martín de San Clemente del Tuyú la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Dolores 25 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Daniela Villasol, en beneficio de Luna Maximiliano Antonio; Y Considerando: I. Que en la I.P.P que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, surge del acta de procedimiento de fs. 01/02, acta de denuncia penal brindada por Lucrecia Adriana Rossano de fs. 03/vta., croquis ilustrativo de fs. 07, informe de fs. 10, testimonial de fs. 11/12, testimonial de fs. 13/vta., testimonial de fs. 15/16 copias de fs. 17/18, testimonial de fs. 26/27 y vta., testimonial de fs. 29/30, testimonial de fs. 31/33, fotográficas de fs. 35/39, informe de fs. 40/42, acta de allanamiento requisita secuestro y aprehensión de fs. 61/64, acta de reconocimiento de fs. 70 y vta., acta de procedimiento de fs. 71/73, declaración testimonial de fs. 74, acta de allanamiento de fs. 76/79 vta., declaración testimonial de fs. 81 vta. de fs. 82 vta., acta de reconocimiento de efectos a fs. 84/85, acta de entrega de elementos a fs. 86 vta., declaración testimonial de fs. 87/88, acta de reconocimientos de efectos a fs 11 vta., documental de f. 114, declaración testimonial de fs. 115 vta., acta de fs. 117/118/118/120, actas de reconocimiento en copia de fax de fs. 230231, fs. 232/233, fs. 234235, fs. 236/237, fs. 238/239, fs. 240/241, fs. 242/243, fs. 244/245 y demás constancias de autos, surgen elementos suficientes e indicios vehementes para tener comprobada de la comisión del siguiente hecho: "Que el día 5 de julio de 2012 siendo aproximadamente las 22:30 hs. en la vivienda sita en Ruta 11 km. 318 de la Localidad de General Lavalle Sección Chacras, tres sujetos adultos de sexo masculino esgrimiendo armas de fuego de grueso calibre ingresaron en el domicilio mencionado rompiendo el cristal de la 4 puerta de ingreso uno de los sujetos activos y previo intimidar con arma de fuego al grupo familiar de la víctima, los tiraron al suelo donde les cubrieron sus rostros con camperas con el fin de evitar ser reconocidos. En esas circunstancias se apoderaron ilegítimamente de una PC portátil tipo Notebook marca Euro Case propiedad de Lucrecia Adriana Rossano; un televisor LCD de 32 pulgadas, marca TCL, Modelo 150, armas de fuego varias, en particular dos escopetas, cinco celulares, dos de la empresa Movistar, números 02257-15-545697 y 02246-15-409729 y dos equipos nextel y dinero en efectivo por la suma de seis mil pesos". II. Que en atención a las constancias citadas, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión tráida, corresponde calificar "prima facie" como Robo Doblemente Agravado por ser en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego" (Art. 166 inc. 2 y 167 inc. 2 del C. Penal). III. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarce-

lación ordinaria (Art. 169 inc. 1° y 3 del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Luna Maximiliano. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 4° parra del C.P.P., 166 inc. 2 y Art. 167 inc. 2 del Código Penal y concs., Resuelvo: I. No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitada por la Dra. Daniela Villasol en favor de su ahijado procesal el imputado Luna Maximiliano. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de marzo de 2013 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Luna Maximiliano en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 6/7, ya que no se conoce domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese "Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.016 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que el día 27 de noviembre de 2012 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la Srta. MÓNICA MARICEL BOLGERI, DNI 14.929.720, domiciliada. Síndico designado en autos CPN Gerardo Destéfano, con domicilio en calle Arenales N° 3061, P.B. "B". Presentación de verificación hasta el día 24 de mayo de 2013 en dicho domicilio, de lunes a viernes en el horario de 17 a 20. Fijarse los días 11 de julio de 2013 y 6 de septiembre de 2013 para la presentación del Informe Individual y General respectivamente. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 20 de marzo de 2013. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.017 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Dra. Marta Elena Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, a NOGUEZ CARRIZO RUBÉN MARCELO, en causa N° 063659-09/2 seguida, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Fdo. Dres. Marta Carranza, Silvia González y José Luis Arabito. Jueces. Banfield, 21 de marzo de 2013 Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 2.989 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Guillermo F. Puime. Cita y Emplaza por el término de 5 días a FERNANDO CRISTIAN TORRES para que en el término aludido comparezca por ante este Tribunal sito en la calle Larroque y Camino Negro, 4to piso sector "C", de la localidad de Lomas de Zamora, a los efectos de ser notificado de la constitución del Tribunal en la causa que se le sigue por ante esta sede bajo el N° I.P.P. 07-00-029838-12, Registro Interno 4145/5 en orden al delito de Robo doblemente calificado por efracción y por haberse utilizado un arma de utilería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los presentes actuados. Lomas de Zamora, Secretaría, 20 de marzo de 2013. Nadia Cliff, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.987 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pedro Dardo Raúl Pianta. Notifica a DANIEL EDGARDO TERI en la causa N° 3018/5, seguida al nombrado por el delito de Portación de Arma de Guerra sin la debida autorización legal, la parte dispositiva de la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de La Plata a los trece días del mes de septiembre de dos mil

doce reunidos en Acuerdo Ordinario, los señores Jueces de La Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires doctores Jorge Hugo Celesia y Fernando Luis María Mancini (arts. 2, 440 y ccdtes., C.P.P.; 6, 16 y ccdtes., Ley 11.982), y desinsaculados con el objeto de resolver en la presente causa N° 33.720, caratulada "Teri, Daniel Edgardo s/ recurso de casación interpuesto por Fiscal de Juicio". Practicado el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el orden siguiente: Mancini-Celesia.... Sentencia Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala II del Tribunal resuelve rechazar el recurso de casación deducido por el señor fiscal de Juicio (arts. 106, 210, 373, 448, 451, 532 y ccdtes., C.P.P.) Regístrese, notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público Fiscal y devuélvase para el cumplimiento de las notificaciones pendientes. Fdo.: Dres. Jorge Hugo Celesia y Fernando Luis Mancini, Ante mí: Dra. Virginia Fontanarrosa, Secretaria.

C.C. 2.988 / abr. 12 v. abr. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano HUGO DANIEL MATTAR para que en el término de 10 días comparezca por ante estos Estrados, sito en 12 de Octubre N° 1475, km. 52, colectora de ruta Panamericana, ramal Pilar, a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-010875-12 del registro de este Juzgado, seguida a "Mattar Hugo Daniel s/ Hurto". Pilar, 20 de marzo de 2013. Atento a lo informado a fs. 50 por la instrucción, líbrese Edicto respecto del joven Mattar Hugo Daniel y publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez; ante mí Carina Sabbatini, Secretaria".

C.C. 2.990 / abr. 12 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - La Sala I de la Excm. Cámara de Apelación del Departamento Judicial de San Isidro en autos caratulados "Giaffreda de Sinopoli, Mercedes c/ Línea 152 Tandilense S.A.C.I.F y S, y otros s/ daños y perjuicios, notifica al demandado RAMÓN GUTIÉRREZ ZÁRATE que con fecha 15 de marzo de 2006, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, corresponde confirmar la sentencia apelada dictada a fs. 478/481 en todo cuanto fuera materia de agravios. Las costas de esta instancia se imponen a la parte actora en su condición de vencida (Art. 68 del C.P.C.C.). Teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de los trabajos desarrollados en las presentes actuaciones por los Dres. Guillermo Sagues y Pedro Carbó, como así también los peritos intervinientes: Gladys Valdemoros, Jorge Chovet, Elsa Bouillet y Nelson Díaz, los honorarios determinados a favor de los mencionados profesionales a fs. 481 vta, a criterio de este Tribunal, se ajustaron a derecho y por lo tanto se confirman. Asimismo y por la actuación ante este tribunal se regulan los de los Dres. Diego Domínguez, Ernesto Schoua, Guillermo Sagues y Pedro Carbó, en las sumas de un mil ochocientos, dos mil quinientos, ochocientos cincuenta y un mil setecientos pesos, respectivamente (arts. 2, 14, 16 inc. b, 21, arg. Art. 23, 26, 31 y conchs. de la Ley 8904 -Art. 1627 del Cód. Civil Ley 24.432). Regístrese. Notifíquese y devuélvase a la instancia de origen firmado. María Carmen Cabrera de Carraza, Juez. Carlos Enrique Ribera, Juez. Carlos G. García Santas, Secretario. San Isidro, 25 de marzo de 2013. Miguel Luis Álvarez, Secretario.

C.C. 2.991 / abr. 12 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano DANIEL ESTEBAN MATTOS para que en el término de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-005641-11 del registro de este Juzgado, caratulada "Mattos Daniel s/ Lesiones Leves". Líbrese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Art. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, a los 22 días del mes de Marzo del año 2013. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez. Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 2.995 / abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano HUGO DANIEL MATTAR para que en el término

de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-001037-12 del registro de este Juzgado, caratulada "Fereia Lucas Daniel/ Mattar Hugo s/ Hurto". Líbrese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Art. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, a los 21 días del mes de Marzo del año 2013. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 2.996 / abr. 12 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a LUQUE, DIEGO ALEJANDRO, argentino, DNI: 32.945.162, nacido el 10 de junio de 1987 en Florida; hijo de y de Gloria Luque; domiciliado en Rossetti 3235 de la localidad de Munro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3767 que se le sigue por coacción agravada en concurso real con daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de marzo de 2013. En atención lo informado y establecido a fs. 11, 23, 31, 44 y 45, a lo decretado a fs. 59/60, 62 y vta., 66 y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 66 vta, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diego Ariel Alejandro Luque, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, declárase rebelde a Diego Ariel Alejandro Luque y decretase su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P. P.). A tal fin líbrese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia, y suspéndase el trámite de la presente causa hasta tanto el encartado sea habido, haciéndose saber a la O.G.A. Notifíquese". Fdo. Marta I. De la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 2.997 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a NAHUEL SEBASTIÁN PAIVA UMERÉ, con último domicilio en Irala 976 de la localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2581, que se le sigue por Robo en Gdo. tva., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 58, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Nahuel Sebastián Paiva Umere, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303 y 304 concordantes del C.P. P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal..". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 20 de marzo de 2013.

C.C. 2.998 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a WILFREDO MARTÍNEZ, con último domicilio en del carril y los sauces de la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2189, que se le sigue por Usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 330, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Wilfredo Martínez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordante s del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 19 de marzo de 2013.

C.C. 2.999 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a RICHARD GERMÁN DOMÍNGUEZ CORREA, con último domicilio en la calle Rubén Darío 4376 ó 4378, localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3753 que se le sigue por Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de marzo de 2013. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 228, 233, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Richard Germán Domínguez Correa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Ante mí: En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.". Secretaria, 26 de marzo de 2013.

C.C. 3.000 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001919-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ERNESTO RUBÉN VERTUA, cuyo último domicilio conocido era en calle De la Retama N° 914 de Pinamar, el siguiente texto, que a continuación se transcribe: "Dolores 26 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón; en favor de Ernesto Rubén Vertua y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita el Sobreseimiento del imputado Ernesto Rubén Vertua, a quien se le recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de armas: previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación, de estos actuados, (1 de Abril de 2012), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido. conforme se desprende del contenido del acta de procedimiento e incautación de fs. 1 y vta., croquis ilustrativo de fs. 2, denuncia de fs. 3 y vta., ampliada a fs.8, informe de dominio de fs.5/6, acta de muestra sanguínea de fs. 14, declaraciones testimoniales de fs. 17, 18, acta de constatación de fs. 19, documental de fs. 20, acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 23/25, y demás constancias reunidas, dan cuenta que, el día 1 de abril de 2012, siendo aproximadamente las 09:00 hs, estando en el interior de la camioneta Chevrolet S10, dominio FIF-026, mas precisamente estacionado en Avda. Bunge e/ Intermédanos y la entrada a la Terminal de ómnibus de la Ciudad. de Pinamar, un sujeto adulto de sexo masculino, valiéndose de un arma, tipo cuchillo, desapoderó ilegítimamente al Sr. Juan José González Preciado, previo intimidarlo, de la suma de cuatrocientos pesos que llevaba consigo, para posteriormente darse a la fuga con la res furtiva en su poder. III) El mismo configura el delito de Robo Agravado por el uso de armas, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2° del Código Penal. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P.). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al imputado Ernesto Rubén Vertua, con el hecho perpetrado sostener un reproche penal en su contra. Que arriba el suscripto a tal conclusión luego de que analizadas exhaustivamente las actuaciones de marras, no existen constancias con entidad suficiente que permitan sostener que el imputado haya sido autor del injusto en tren de investigación. En tal sentido cabe mencionar que tan sólo en autos, se cuenta con los dichos de la víctima, brindando una explicación del hecho que resultara víctima, describiendo al sujeto activo física y fisonómicamente, como así también describe las prendas que lucía, circunstancia que resuelta insuficiente para endilgar a Vertua la



comisión del ilícito, sumado a ello que sin perjuicio que el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal dispuso una serie de medidas tendientes a llegar a la verdad real del hecho, entre ellas, reconocimiento en rueda de personas por parte de la víctima, se le reciba declaración testimonial a los testigos propuestos por la víctima (ver fs. 8), surge de todas y cada una de ellas, resultado negativo. Que en tal sentido, la duda generada al Suscripto por imperativo del principio favor rei, entiendo cabe acceder a la pretesión fiscal. Así las cosas, deviene claro la necesidad de adoptar un temperamento liberatorio respecto del encartado Vertua, considerando atinada la solicitud plantada por el señor Representante del Ministerio Público Fiscal, habida cuenta la inexistencia de elementos de convicción suficientes que permitan inferir que el encartado tuvo participación alguna en el ilícito de marras y que permitan elevar la presente para la sustanciación de un debate oral. En definitiva, las referencias apuntada me impiden tener por acreditado un actuar delictuoso por parte de Vertua y debo concluir que se impone el dictado del sobreseimiento solicitado, por el que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4º del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Ernesto Rubén Vertua, con D.N.I N° 12.697.723, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, hijo de Luis Víctor (F) y de doña Rosa Cándida Ceccive (F), domicilio en calle de la Retama N° 914 de la ciudad de Pinamar, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de Armas, previsto y penado por el Art. 166 inc. 2º del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Pinamar en la que informa que Ernesto Rubén Vertua no pudo ser notificado del auto de fs.148/149 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 14 de marzo del 2013.

C.C. 3.001 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-074497-04 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado LUIS ALBERTO MOYANO, cuyo último domicilio conocido era en calle 231 e/ 202 y 204, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 13 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Roberto Gustavo Miglio Salmo en favor de Luis Alberto Moyano Y Considerando: Primero: Que en fecha 5 de Febrero del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Decisión Temprana, Departamental, Dr. Gustavo Miglio Salmo, solicita se sobresea al imputado Luis Alberto Moyano por el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (24 de Marzo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 162 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Miglio Salmo. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Luis Alberto Moyano en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de Dos Años que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67.Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts.

59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: sobreseer totalmente a Luis Alberto Moyano, argentino, con D.N.I N° 14.907.942, domiciliado en calle 231 e/ 202 y 204 de la localidad de Gral. Belgrano, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Belgrano en la que informa que Luis Alberto Moyano no pudo ser notificado del auto de fs. 79/80, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.002 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-001361-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ, RAQUEL MARISA RUIZ, y JORGE GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Espora N° 673, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, en favor de Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita el Sobreseimiento de los coimputados Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, en orden al delito que prima facie debe ser calificado como Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo por acreditada" previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2º, párrafo tercero del C. Penal, respecto del primero de los nombrados y a quien se le recibió declaración a tenor del art. 308 del C.P.P, en tanto y respecto de los dos restantes, en orden al delito citado, sin perjuicio de que no prestaron declaración de la manda que impone el art.308 del C.P.P. Que de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (1 de Abril de 2012), la acción penal no se ha extinguido (art. 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs.1/2, denuncia de fs. 4/5, inspección ocular de fs.8 y vta., croquis ilustrativo de fs.9, croquis secuencial de fs. 10; declaraciones testimoniales de fs. 11/12; 13 y vta., precario médico de fs.14, informe médico de fs.15 y 17, informe de fs. 27, declaración testimonial de fs.28 y vta., informe de fs.29, declaraciones testimoniales de fs.30 y vta. 31, recibo de pertenencias de fs.34; declaraciones testimoniales de fs.35/36; 37 y vta., 38/39; 40 y vta.; 41 y vta.; 42 y vta.; y 43; informe de fs. 45, actas de allanamiento de fs.56/57 y 60/61 vta.; declaraciones testimoniales de fs. 62, 63 y vta., 64 y vta., 65, 66, 67, 68 y vta., 69 y vta., 70 y vta., 71 y vta., placas fotográficas en sobre cerrado de fs.72/73; declaración a tenor del art. 308 del CPP de fs.83/85, reconocimiento fotográfico de fs.114/127, reconocimiento de efectos de fs.128/139, pericia de fs.141, y demás constancias de autos, dan cuenta que un sujeto adulto de sexo masculino, acompañado de otro sujeto adulto de sexo femenino que tomó parte en la ejecución del hecho haciendo de "campana", previo intimidar y golpear, valiéndose de un arma de fuego que en circunstancias en que arribara a su domicilio sito en calle San Juan N° 292 de la ciudad de Mar de Ajó, Partido de La Costa., el ciudadano Norberto Nicolás Perotti, se apoderó ilegítimamente de un portafolio de mano color negro conteniendo en su interior

impuestos municipales, folletos varios y un juego de llaves, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder (art. 323. inc. 2º del C.P.P). III) El mismo configura el delito de Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2º párrafo tercero del Código Penal. (art. 323. Inc. 3º del C.P.P). IV) Sin embargo y con relación al Inc. 4º del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen a los coimputados Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que el imputado Roberto Carlos González, al prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P a fs. 83/85 en la presente Investigación Penal Preparatoria, manifestó: "...que al dicente hoy a la mañana le hicieron un allanamiento y en su casa encontraron una remera que dicen es de rugby con el numero 5 que no es del dicente, que esa remera es de su hermano que esta detenido por otra causa. Que la remera tiene una mancha en el costado derecho a la altura de la panza que da cuenta que es de su hermano quien tiene un problema y posee una bolsa colgada a esa altura donde hace sus necesidades. Que su hermano no tiene problema en declarar que esa remera es de el. Interrogado acerca de si su hermano vive ahí donde allanaron, manifiesta que vive ahí y en la casa de su novia que es Raquel que vive en Mar de Ajo sin recordar calle ni numero. Que esta un día allá y un día en su casa. Que deja su ropa para que su mama se la lave y se cambia muchas veces ahí. Interrogado acerca de cuando dejo esa remera su hermano, manifiesta que no sabe que dejó el jueves o viernes. Interrogado acerca de si vio que la remera tuviera alguna mancha de sangre. Manifiesta que no, que sólo vio la mancha que refirió. Interrogado acerca de cuando fue la última vez que viera a su hermano en su casa manifiesta que el sábado a la tarde y el domingo a la noche. Interrogado acerca de si en alguna de estas oportunidades lo vio con esa remera puesta manifiesta que no. Que lo ve poco que vino de buenos aires hace unos quince días y anda haciendo bastante lío. Interrogado acerca de que quiere decir con eso, manifiesta que porque tiene dos causas en unos pocos días. Que las características de quien sindica el damnificado y el testigo coinciden más con las características de su hermano que las del dicente. Interrogado acerca de si conoce a una señora apodada Piru, manifiesta que sí, que se llama Gabriela Ríos. Interrogado acerca de dónde vive ésta, manifiesta que con Raquel. Que el dicente tuvo una relación con la Piru. Que el dicente la mandó a la Piru a las siete de la tarde a la comisaría a preguntar si estaba Raquel. Interrogado acerca de por qué la mandó a la comisaría, manifiesta que porque no aparecía. Interrogado acerca de si la mandó a preguntar también por su hermano, manifiesta que no. Interrogado acerca de si lo apodan Enano, manifiesta que sí. Que lo apodan así los que lo conocen. Interrogado acerca del nombre de su hermano, manifiesta que Jorge Antonio González. Interrogado acerca de si lo vio en el curso del domingo primero de abril, irse a cambiar a su casa, manifiesta que no. Que el como dijo lo vio el sábado y la noche del domingo. Interrogado acerca de como lo vio vestido el sábado y domingo, manifiesta que el sábado estaba con una campera gris y el domingo con una campera de nylon que dice parisienne. Que el dicente no quiere pagar nada en lo que no tenga nada que ver. Que la remera es de su hermano. Interrogado acerca de quien más puede dar cuenta de que esa remera es de su hermano manifiesta que su mamá que se llama Lilian Argentina Blanco, que ésta vive con el dicente... ". Tal aseveración no se encuentra desvirtuada por constancia alguna, por el contrario, se robustece frente al resultado negativo de la diligencia de reconocimiento fotográfico llevada a cabo sobre la persona del imputado Roberto Carlos González, por parte de las víctimas Perotti y Czezun, donde ambos no reconocieron al imputado como al autor del injusto que resultarían víctimas. Cabe destacar asimismo que los efectos secuestrados en relación a la remera incautada en el domicilio del imputado, tanto las víctimas como el testigo Todisco a fs. 133/134 vta.; 135/136 vta., 137/138 y vta., y 139, ninguno reconoció la prenda como la que llevaba colocada el autor del hecho, toda vez que si bien es similar a la que lucía el sujeto activo al tiempo del ilícito, la misma resultaba ser de mangas largas, tipo buzo, y no remera como las describieran las víctimas al tiempo de formular la denuncia. Es mi más íntima y sincera convicción que de lo anteriormente narrado surge que los dichos del Sr. Roberto Carlos González no pueden tildarse de inverosímiles ya que no existen elementos a criterio del suscripto con la certeza suficiente para poder endilgarle a los imputados, responsabilidad Penal en el hecho investigado. Consecuentemente, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado, por el Sr. Agente Fiscal respecto de los encausados, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás

cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Roberto Carlos González, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 23.812.396, apodado "Petiso" instruido, nacido el día 4 de marzo de 1974 en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, de ocupación albañil, de estado civil soltero, hijo de Manuel Antonio y de doña Lilian Argentina Blanco, domiciliado en calle Espora N° 673 de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa; y por el que se le recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo por acreditada, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2° tercer párrafo del Código Penal; y a Jorge Antonio González, de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, instruido, hijo de Manuel Antonio y de doña Lidia Argentina Blanco, nacido el día 14 de noviembre de 1971 en Cap. Fecal, domiciliado en calle Espora N° 673 de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, y Raquel Marisa Ruiz, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad de estado civil soltera, ama de casa, con D.N.I N° 28.443.123, nacida el día 6 de agosto de 1980, hija de Genaro Ruiz (v) y de doña Graciela Sánchez (f), domiciliada en calle Falucho N° 356 entre Azopardo y Montevideo de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, denunciados en autos, y por los cuales, en virtud de las diligencias llevadas a cabo en la presente IPP, no prestaron declaración de la demanda que impone el Art. 308 del C.P. P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese en la misma fecha se ofició. Conste. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Mar de Ajó en la que informa que González Roberto, González Jorge y Ruiz Raquel no pudieron ser notificados del auto de fs. 302/305 y vta., ya que se ausentaron de sus domicilios, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 11 de marzo de 2013. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.003 / abr. 12 v. abr. 18

**1. LA PLATA**

**L.P.**

POR 2 DÍAS - La Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia 9 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Ángel Gallardo 1291, San Carlos de Bariloche, Secretaría única, cita a MIEL AILIN MARTHALER en los términos de los Arts. 145 a 147 y 343 del CPCC, para que comparezca en autos Milutinovic, Rosa María c/ Marthaler, Daniel s/ Fijación de cuota alimentaria y Litis Expensas (02206-07), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, respecto de las citaciones dispuestas a fs. 411 y 419, que dicen: "San C. de Bariloche, 28 mayo 2012. De lo solicitado, córrase traslado. Notifíquese. Marcela Trillini, Juez". "San C. de Bariloche, 31 julio 2012. Córrase traslado a Miel Ailin Marthaler respecto de lo solicitado a fs. 410. Notifíquese. Marcela Trillini, Juez". Se aclara que lo solicitado a fs. 410 es el pedido de cese de la cuota alimentaria, por haber cumplido la Srta. Marthaler los 21 años. San Carlos Bariloche, 15 de febrero de 2013. Mariano A. Castro, Secretario.

L.P. 17.956 / abr. 12 v. abr. 15

**3. MAR DEL PLATA**

**M.P.**

POR 10 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, en autos Expte. 4452/2005 "Chiarella Gustavo Nicolás c/ Fantelli Novello Federico s/ Prescripción adquisitiva bicenal de dominio de inmuebles", cita y emplaza a los presuntos herederos del Señor FANTELLI NOVELLO FEDERICO, para que en el término de diez días, se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos. Mar del Plata, 17 de septiembre de 2012. Silvina Churruarín, Abogada Secretaria. M.P. 33.434 / mar. 26 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita por diez (10) días para hacer valer sus derechos, contestando la demanda oportunamente instaurada, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes en su representación a hijos de LUIS ARAMBURU SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos (Matrícula: 180.702 del Partido de Gral. Pueyrredón (045), Nom. Cat.: Circ. VI, Secc. B, Cha. 139, Mzna. 139 L, Parcela 7c), en los autos "Guidotti Verónica Paola c/ Sucesores de Rouco Herminio y otro s/ Rectificación de Asiento Registral" Expte. 83.453. Mar del Plata, 28 de febrero de 2013. Marcos R. Valdettero, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.558 / abr. 10 v. abr. 12

**4. SAN ISIDRO**

**S.I.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Ferrari Raúl Antonio c/ Sucesores de Jorge José Hall s/ Prescripción Adquisitiva", cita a los sucesores de JORGE JOSÉ HALL y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Datos del Inmueble objeto de autos: Sito en la calle Sobremonte 1296 esquina Urquiza de la localidad de san Fernando, Pdo. Homónimo; Prov. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. 7, Secc. A, Parc. 11. Partida N° 096-017437. San Isidro, 13 de marzo de 2013. Juan M. Mendiguren, Auxiliar Letrado.

S.I. 38.834 / abr. 5 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Diana C. Segovia, del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Murillo, Graciela c/ Calzetta y Tasca, Enrique Juan Francisco y otro s/ Usucapión" Expte. 53795, cita a herederos de ZULMA CLOTILDE CALZETTA, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos y contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Ximena Natalia Cívico. Auxiliar Letrada.

S.I. 38.840 / abr. 11 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, en los autos caratulados "Rodríguez Torres Juan c/ Zubeiza Clena s/ Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza a los herederos de CLENA o ELENA ZUBEIZA o a quien se considere con derecho sobre el inmueble de la calle Lamadrid 2608 de la Ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "Arrabales" de San Fernando, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos y a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. San Isidro, 11 de marzo de 2013. Diana Cecilia Segovia. Secretaria.

S.I. 38.904 / abr. 11 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Zárate-Campana en autos "Souto, Susana Beatriz c/ Chishin Uesu s/ Usucapión" cita y emplaza por diez días para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso y contesten la demanda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente (arts. 145, 146, 341, 681 del CPCC) a CHISHIN UESU y/o sus herederos y/o todo aquél que se considere con derecho sobre el bien a usucapir sito en Escobar, mismo partido, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral Circ. XII, Sección G, Quinta 27, Parcelas 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Zárate, 22 de marzo de 2013. Sergio Hernán Gambini. Auxiliar Letrado.

S.I. 38.916 / abr. 11 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, Secretaría 43, sito en la

calle M. T. de Alvear 1840, piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber que en autos "FIBRASUR S.A. s/ Quiebra" (Expte. N° 20031), se presentó el Proyecto de Distribución de Fondos y se regularon los honorarios a favor de los funcionarios intervinientes en el trámite de la Quiebra. Buenos Aires, 14 de marzo de 2013. Mariano Macedo Albornoz, Secretaria.

S.I. 38.852 / abr. 11 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín (Juez Suplente), Secretaría Única a cargo de la Dra. María Teresa Pomilio, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 3° de San Isidro, en autos caratulados Dillon Mónica s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 38697/2012 comunica por cinco días que con fecha 7 de febrero de 2013 se ha declarado el concurso de MÓNICA DILLON (DNI N° 5.413.567). En dichas actuaciones se ha designado Síndico a Eduardo Horacio Rotger, con domicilio en Avenida del Libertador 2690, piso 5° C de Olivos (Tel.: 4384-1092) por ante quien deberán presentarse a verificar acreencias antes del día 21 de mayo de 2013. Fijase el día 4 de julio de 2013 para la presentación del informe del Art. 35 y el 6 de agosto de 2013 para el del Art. 39 de la L.C.Q. Hágase saber que el día 21 de febrero de 2014 a las 11:00 horas se celebrará en los estrados del Juzgado la audiencia informativa de rito. San Isidro, 26 de marzo de 2013. María Teresa Pomilio, Secretaria.

S.I. 38.917 / abr. 11 v. abr. 17

**5. LOMAS DE ZAMORA**

**L.Z.**

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5, del Departamento Judicial Morón, Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown esq. Colón, piso 3, partido de Morón, en autos caratulados: "Revello Marcelo Cristian c/ Pascual Miguel Jorge s/ Despido", (Expte. N° 15711), notifica al Sr. MIGUEL JORGE PASCUAL que se ha resuelto: Que no habiendo contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, declararlo rebelde (Arts. 12, 28 Ley 11.653; 59 del CPCC). Morón, 14 de noviembre de 2012. Beatriz Alicia Maffia. Secretaria.

L.Z. 45.957 / abr. 11 v. abr. 12

**9. MERCEDES**

**Mc.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de Mercedes, hace saber en autos "ESCOBEDO JUAN PEDRO s/ Concurso Preventivo", expte. 106.352, que en fecha 5/3/2013 la Sindicatura presentó informe general, pudiendo los acreedores ejercer la facultad prevista en el Art. 40 de L.C. y Q., hasta los diez días en que se estime concluida la publicación. Se ha fijado nueva fecha para la audiencia informativa: 17/09/2013, 10 horas, Sala de Audiencias del Juzgado actuante. Mercedes, 21 de marzo de 2013. María Cecilia Vita, Secretaria.

Mc. 66.392 / abr. 8 v. abr. 12

**19. TANDIL**

**Tn.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, Secretaría Única, cita y emplaza al Sr. FORTUNATO LUIS ÁNGEL y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble cuya nomenclatura Catastral es: Circ. I, Sección E, Chacra 130, Manzana 130 p, Parcela 14, del partido de Tandil, a fin de que haga valer los derechos que le corresponden en los autos "Perotti, Norberto José c/ Fortunato Luis Ángel s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapión" Expte. N° 3502, y bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Tandil, 19 de febrero del 2013. Mariana Serres, Abogado.

Tn. 91.110 / abr. 10 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA BERÓN y JUAN SATURNINO ARIAS. Tandil, 29 de noviembre de 2012. Sandra G. Pérez Rolíe, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.017 / abr. 12 v. abr. 16